

NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegoza

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA INTERNA"

Lima, domingo 16 de mayo de 1999

AÑO XVII - N° 6900

Pág. 173199

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 27106

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente encargado
de la Presidencia del Congreso de la República

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE DEROGA EL DECRETO DE URGENCIA N° 047-98

Artículo Único.- Objeto de la Ley
Derógase el Decreto de Urgencia N° 047-98 del 19 de setiembre de 1998.

POR TANTO:

En observancia de lo dispuesto por el inciso 19) del Artículo 118° de la Constitución Política del Estado y el inciso d) del Artículo 91° del Reglamento del Congreso, mando que se comunique a la Presidencia del Consejo de Ministros para su publicación y cumplimiento.

En Lima, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente encargado
de la Presidencia del Congreso de la República

LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES
Tercera Vicepresidenta del Congreso de la República

Lima, 10 de mayo de 1999

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros

6388

LEY N° 27107

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente encargado
de la Presidencia del Congreso de la República

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE DEROGA EL DECRETO DE URGENCIA N° 060-98

Artículo Único.- Objeto de la Ley
Derógase el Decreto de Urgencia N° 060-98 del 1 de diciembre de 1998.

POR TANTO:

En observancia de lo dispuesto por el inciso 19) del Artículo 118° de la Constitución Política del Estado y el inciso d) del Artículo 91° del Reglamento del Congreso, mando que se comunique a la Presidencia del Consejo de Ministros para su publicación y cumplimiento.

En Lima, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente encargado
de la Presidencia del Congreso de la República

LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES
Tercera Vicepresidenta del Congreso de la República

Lima, 10 de mayo de 1999

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros

6389

LEY N° 27108

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DEROGA LOS DECRETOS DE URGENCIA N°S. 025-98 Y 001-99

Artículo Único.- Objeto de la Ley
Deróganse el Decreto de Urgencia N° 025-98 del 18 de junio de 1998 y su modificatoria, Decreto de Urgencia N° 001-99 del 13 de enero de 1999.

POR TANTO:

En observancia de lo dispuesto por el inciso 19) del Artículo 118° de la Constitución Política del Estado y el inciso d) del Artículo 91° del Reglamento del Congreso, mando que se comunique a la Presidencia del Consejo de Ministros para su publicación y cumplimiento.

En Lima, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES
Tercera Vicepresidenta del Congreso
de la República

Lima, 10 de mayo de 1999

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros

6390

LEY Nº 27109

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente encargado de la Presidencia
del Congreso de la República

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DEROGA EL DECRETO DE URGENCIA Nº 005-99

Artículo Único.- Objeto de la Ley
Derógase el Decreto de Urgencia Nº 005-99 del 9 de febrero de 1999.

POR TANTO:

En observancia de lo dispuesto por el inciso 19) del Artículo 118° de la Constitución Política del Estado y el inciso d) del Artículo 91° del Reglamento del Congreso, mando que se comunique a la Presidencia del Consejo de Ministros para su publicación y cumplimiento.

En Lima, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente encargado de la Presidencia
del Congreso de la República

LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES
Tercera Vicepresidenta del Congreso de la República

Lima, 10 de mayo de 1999

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros

6391

LEY Nº 27110

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DEROGA EL DECRETO DE URGENCIA Nº 006-99

Artículo Único.- Objeto de la Ley
Derógase el Decreto de Urgencia Nº 006-99 del 10 de febrero de 1999.

POR TANTO:

En observancia de lo dispuesto por el inciso 19) del Artículo 118° de la Constitución Política del Estado y el inciso d) del Artículo 91° del Reglamento del Congreso, mando que se comunique a la Presidencia del Consejo de Ministros para su publicación y cumplimiento.

En Lima, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES
Tercera Vicepresidenta del Congreso
de la República

Lima, 10 de mayo de 1999

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros

6392

LEY Nº 27111

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE PROMCEPRI A LA COPRI Y DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A DIVERSOS MINISTERIOS

Artículo 1°.- Transferencia de funciones de PROMCEPRI a la COPRI

1.1 Transfírase a la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI).

1.2 La Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) estará adscrita al Ministerio que se determine mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y será presidida por el Titular del Ministerio determinado en dicha resolución.

Artículo 2°.- Organismos Públicos Descentralizados

Los siguientes organismos públicos descentralizados están adscritos a los siguientes Ministerios:

Al Ministerio de Economía y Finanzas:

- a) Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL).
- b) Comisión de Tarifas Eléctricas (CTE).
- c) Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Energía (OSINERG).